

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las diez horas con veinticuatro minutos del día quince de junio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-074-2018 de esta fecha, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, por medio del cual remiten en formato digital el número de casos de violencia Intrafamiliar registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, según edad simple, sexo de la víctima, desagregada además por departamento y municipio..

Considerando:

I. En fecha 05/06/2018, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3071-2018(1), por medio de la cual requirió:

“ [1] Número de agresiones sexuales registradas por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de el Salvador, según edad simple, sexo de la víctima, tipo de agresión, y relación de parentesco del agresor con la víctima.

[2] Número de homicidios registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, según edad simple, sexo de la víctima y tipo de arma utilizada.

[3] Número casos de violencia intrafamiliar registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, según edad simple, sexo de la víctima. Toda la información desagregada por departamento y municipio” (sic).

II. Por resolución con referencia Res. UAIP/726/RAdmisión/3071/2018(1), de fecha 06/06/2018, se admitió parcialmente la solicitud del ciudadano, debido a que se declaró improcedente la solicitud de información, formulada por el usuaria, respecto al número de homicidios registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, según edad simple, sexo de la víctima y tipo de arma utilizada, ya que esta información, por ser de carácter oficioso conforme al art. 13 literal i de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra disponible al público en:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

<http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-40/10796/HOMICIDIOS%20A%C3%91O%202017.pdf>, la cual puede ser consultada por la usuaria en cualquier momento.

Asimismo, se extrajo de los archivos de esta Unidad, la información relativa al número de agresiones sexuales registradas por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de el Salvador, según edad simple, sexo de la víctima, tipo de agresión, y relación de parentesco del agresor con la víctima, de la cual ese mismo día se ordenó su entrega.

En razón de lo anterior, se emitió el memorándum UAIP 3071/774/2018(1) de fecha 06/06/2018, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con el fin de requerir únicamente el “Número casos de violencia intrafamiliar registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, según edad simple, sexo de la víctima. Toda la información desagregada por departamento y municipio”(sic); el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

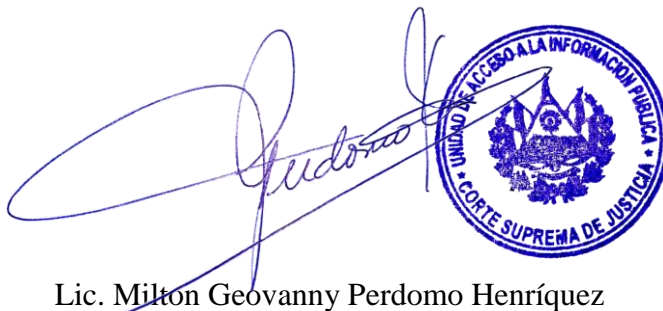
III. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

a) Entregar al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al mismo que consta en formato digital.

b) Notifíquese.



Lic. Milton Geovanny Perdomo Henríquez
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública